CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): CHIRINOS FLORES NORMA ROCIO
Título Habilitante: 17-TAM/C-OPB-A-085-04
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LABERINTO
Plan de Manejo Forestal: Plan Complementario Maderable N° 1 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: 2086-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 05/12/2014
Zafra: 2014-2015
Volumen del Plan(m3): 1876.38
Consultor/Regente que suscribió el plan: ESTRADA TUESTA RICARDO PEDRO
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 19/09/2018, Término: 23/09/2018
Nro Res. Inicio PAU: 172-2018-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 211-2019-OSINFOR-DFFFS
Nro Resolución TFFS: 051-2019-OSINFOR-TFFS-I

Multa Determinada: 6.956U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Cedrelinga catenaeformis* \| *Tornillo*		636.66	542.769	224.04	41,3%	35,2%
2	*Schizolobium sp.* \| *Pashaco*		96.86	26.322	13.564	51,5%	14%

Fuente: Resolución N° 211-2019-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 29/08/2018

Fecha de Ingreso al Observatorio: 15/12/2018

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 13:06:51

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.